

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2.019
Nº DE ORDEN: 34**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso, D^a M.^a Candelaria Rodríguez González y D^a Eudita Mendoza Navarro.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE ENTEMANSER S.A. EN RELACIÓN A LOS EXTREMOS SOLICITADOS POR LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS RESPECTO A PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. ENTIDAD ALUMINIOS CORTIZO CANARIAS, S.L.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de julio de 2019 y registro de entrada 22.595 la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias asunto Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario de la ampliación de la industria de tratamiento de perfiles de aluminio y aerogenerador de 2MW para autoconsumo, en el Polígono Industrial de Granadilla, Parcelas 8 a 12 y 21, Sector SP2-1, en las Instalaciones Propias de la empresa, promovido por Aluminios Cortizo Canarias S.L., en el término municipal de Granadilla de Abona, Isla de Tenerife, Expete. 2018/25354, solicita pronunciamiento municipal relativo a los siguientes extremos:

- estado actual de la autorización de vertido a la red de saneamiento del Polígono Industrial de Granadilla.

- si las aguas depuradas que se generarán en la fase de funcionamiento de la ampliación del proyecto cumplirían o no con los umbrales establecidos.

2.- Con fecha 19 de julio de 2019 y registro de salida 36.913 se solicita a la mercantil adjudicataria del contrato de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del término municipal lo extremos solicitados, adjuntando el proyecto. Notificado con fecha 23 de julio de 2019.

3.- Entemanser S.A., con fecha 20 de septiembre de 2019 y registro de entrada 31.670, presenta escrito relativo al informe solicitado, en el que hace constar:

"(...) En la actualidad Aluminios Cortizo dispone de cuatro contadores dados de alta en el Polígono de Granadilla de Abona siendo los siguientes:

Nº Contrato	Fecha de Alta Abastecimiento	Fecha de Alta Saneamiento
72146	21/01/2009	21/01/2009
74283	22/06/2010	22/06/2010
81955	09/02/2017	05/09/2018
85224	30/07/2019	30/07/2019

El

Ayuntamiento de Granadilla de Abona se encarga de recoger la documentación necesaria y emite licencia de acople y autorizaciones de vertidos por lo que Entemanser no dispone de dichos documentos.

- "Asimismo, necesita conocer si las aguas depuradas que se generan en la fase de funcionamiento de la ampliación del proyecto cumplirían o no con los umbrales establecidos en la Ordenanza Municipal en esta materia.

Tras revisar el proyecto se indica que los vertidos de aguas del proceso pasarán por una depuradora, en la que se tratarán antes de su vertido final a la red de alcantarillado de aguas fecales del Polígono y que la depuradora tiene informe positivo y autorización administrativa por parte del Consejo Insular de Aguas según Expedinete 445-EDAR.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Entemanser no puede pronunciarse sobre si las aguas depuradas que se generan en la fase de funcionamiento cumplirían o no con los umbrales establecidos en la Ordenanza, esto es una cuestión que deberá garantizar el proyectista con la solución adoptada (...).

4.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 25 de septiembre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede tomar conocimiento del informe de Entemanser S.A. en relación a los extremos solicitados por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, notificando a dicha Viceconsejería y a la mercantil Aluminios Cortizo S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se traslada el parecer de la mercantil adjudicataria del contrato de servicios de referencia, a los efectos oportunos.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del apartado primero del artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la actuación pretendida por la promotora estaría amparada por el título habilitante de la Evaluación Ambiental si resultare favorable a la pretensión formulada por la interesada.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019, a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe de Entemanser S.A. en relación a los extremos solicitados por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en el asunto Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario de la ampliación de la industria de tratamiento de perfiles de aluminio y aerogenerador de 2MW para autoconsumo, en el Polígono Industrial de Granadilla, Parcelas 8 a 12 y 21, Sector SP2-1, en las Instalaciones Propias de la empresa, promovido por Aluminios Cortizo Canarias S.L., en el término municipal de Granadilla de Abona, Isla de Tenerife, Expete. 2018/25354, de conformidad con el antecedente tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y a la mercantil Aluminios Cortizo S.A., a los efectos oportunos.

3º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ EL SOMBRERITO, N.º 37, SAN ISIDRO, SOLICITADA POR D. JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ MESA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- **D. JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ MESA**, con fecha 14 de noviembre de 2018 y registro de entrada nº 2018042141, solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, en C/ El Sombrerito Nº 37, San Isidro, referencia catastral 6543911CS4066S0001ER, en este término municipal.

2.- Efectuados requerimientos al interesado, por el mismo se aporta documentación al expediente con fecha 7 y 10 de diciembre de 2018 y 13 de septiembre de 2019.

3.- Constan incorporados al expediente las autorizaciones/informes siguientes:

- Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, Expediente E19-0235, de fecha 10 de mayo de 2019, por el que se autoriza la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de un camión grúa condicionada a varios aspectos señalados en la autorización.

- Acta de alineaciones y rasantes de fecha 26 de julio de 2018.

4.- Por la Arquitecto Técnico, con fecha 26 de septiembre de 2019, se ha emitido informe técnico favorable a la propuesta presentada.

5.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 1 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia de obras solicitada por el interesado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecúa a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano consolidado.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019, a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de **D. JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ MESA**, para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, en C/ El Sombrerito Nº 37, San Isidro, referencia catastral 6543911CS4066S0001ER, en

este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 096479 de 9 de noviembre de 2018 y 27 de mayo de 2019 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano consolidado.

Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Mixto.

Parámetros Urbanísticos. -	
Altura Edificable	3,00 m.
Superficie Edificable	146,22 m ² .
Superficie Construida	146,22 m ² .
Volumen Edificable	438,60 m ³ .
N.º Habitantes	5
Ocupación	71,55%
Retranqueos	2,12 -2,90
Superficie de solar o parcela	205,08

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción y edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

1. La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
2. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
3. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
4. Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.

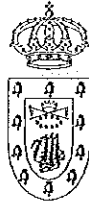
CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 12 meses.
- 2.- De finalización: 36 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de las obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

NOVENO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, **con una antelación mínima de un mes del inicio del uso** conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

DÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA UNIÓN DE DOS VIVIENDAS (6 Y 8) EN UNA, EDIFICIO BOTAVARA, C/ LA VERA, ESQUINA C/ EL OLIVO, SAN ISIDRO, SOLICITADA POR LA MERCANTIL BUILDINGCENTER, S.A.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias a solicitud de D. José Antonio Orza Pérez, en representación de la mercantil **BUILDINGCENTER, S.A.**, para la concesión de licencia municipal de obras para la unión de dos viviendas (6 y 8) en una, en el edificio Botavara, C/ La Vera, esquina C/ El Olivo, San Isidro, acompañando la documentación al respecto.

Constan incorporados al expediente los informes técnicos y jurídicos, emitidos por los servicios municipales con fecha 10 de septiembre y 1 de octubre de 2019, respectivamente, con carácter favorable.

Se comprueba que la resolución del presente asunto no es competencia de la Junta de Gobierno Local sino de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Modernización y Accesibilidad, de conformidad con el Decreto de Delegación de Competencias dictado con fecha 19 de junio

de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

La Presidencia señala que visto el error al incluirse en el orden del día de la sesión propone la retirada del expediente y que la concesión de la licencia se efectúe por el órgano que corresponde.

En consecuencia, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, acuerda la retirada del expediente en los términos propuestos por la Presidencia.

5º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ FRAGATA, N.º 27, LOS ABRIGOS, SOLICITADA POR Dª EVELIN DEL CARMEN LORENZO GUZMAN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- **Dª EVELIN DEL CARMEN LORENZO GUZMAN**, con fecha 29 de octubre de 2018 y registro de entrada nº 2018040196, solicita licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Fragata nº 27, Los Abrigos, referencia catastral 356516CS4031N0001SF, en este término municipal.

2.- Efectuados requerimientos a la interesada, por la misma se aporta documentación al expediente con fecha 5 de abril, 22 de julio, 12 y 28 de agosto de 2019.

3.- Constan incorporados al expediente las autorizaciones/informes siguientes:

- Autorización de la Dirección General de Aviación Civil, de fecha 18 de julio de 1988, por la que se resuelve con carácter favorable la construcción de edificio condicionada a ciertos aspectos.

- Acta de alineaciones y rasantes de fecha 21 de febrero de 2019.

4.- El Arquitecto Técnico, con fecha 30 de agosto de 2019, ha emitido informe técnico favorable a la propuesta presentada.

5.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 1 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia de obras solicitada por el interesado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecúa a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano consolidado.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para

otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de **Dª EVELIN DEL CARMEN LORENZO GUZMAN** para la construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Fragata N° 27, Los Abrigos, referencia catastral 356516CS4031N0001SF, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 96365 de fechas 5 de octubre de 2018 y 27 de agosto de 2019 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano consolidado.

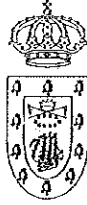
Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Mixto y usos compatibles.

Parámetros Urbanísticos	Planeamiento	Proyecto
Altura Edificable	10,20 m	7,29 m
Superficie Edificable	364,80 m ²	312,32 m ²
Superficie Construida	-	392,77 m ²
N.º Habitantes	4	4
Ocupación	100%	100 %
Retranqueos	Chafalán de 3,00 m	Chafalán de 3,00 m
Superficie de solar o parcela	90,00 m ²	121,60 m ²

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción y edificación de vivienda unifamiliar queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

1. La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
2. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
3. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
4. Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
5. Se deberá proceder a realizar conjuntamente con la Oficina Técnica Municipal la comprobación del replanteo para lo cual se extenderá el acta correspondiente.

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- 1.- De inicio: 12 meses.
- 2.- De finalización: 36 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de las obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como conste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de 3.078,00 euros.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable. En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

NOVENO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

DÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page.